

DECRETO ALCALDICIO N° 412,

CUMPLIMIENTO DEL OFICIO ORDINARIO N° 26372/026
DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

REQUINOA, 09 FEB 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

El Oficio N° 26272/2026.

La Resolución Exenta N° 2289 de 30 de noviembre de 2024, que aprueba procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 26272/2026, aplica apercibimiento por supuesta falta de respuesta a requerimiento de información contenida en oficios de la Contraloría General, relativos a la instrucción de procedimientos administrativos que deben registrarse en el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD).

En específico, el órgano contralor aplica al Director Jurídico de la I. Municipalidad de Requinoa, la medida disciplinaria de suspensión, sin goce de remuneraciones, hasta que se remitan los antecedentes o informes requeridos.

En mismo sentido, ordena informar el cumplimiento de la medida, a través de Ventanilla Única, dentro del plazo de 3 días hábiles, desde la recepción del oficio.

Pues bien, es preciso señalar que todo es en relación al Consolidado de Información Circular Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, por el que se adjuntó nómina de las personas con salidas o permanencias en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica.

En el aludido documento se instruyó que las jefaturas de servicio o equivalentes dispusieran de inmediato los procedimientos administrativos de rigor, destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos de que se trata, debiendo remitir la resolución de inicio respectiva, en el plazo de 5 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de la División Fiscalía de esta Contraloría General de la República.

Además, debía ingresarse la información en el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD).

Que en cumplimiento del Consolidado de Información Circular Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, este municipio emitió el Decreto Alcaldicio N° 1434 de 27 de mayo de 2025, el cual fue ingresado al Folio N° 14341.1, del Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD), el 02 de enero de 2026, por parte del Director de Control y encargado del SIAD, don Mario Mena,

recibiendo respuesta del siguiente tenor: "Informa aprobación de actuación", el día 15 de enero de 2026, por parte de Ana Flores Villagrán.

Con todo, la entidad contralora, estimó que este organismo no había cumplido lo ordenado, habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado al efecto, por ello hoy con fecha 09 de febrero de 2025, a las 09.14 horas fue cargada al Folio N° la información al Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, por medio de su encargado de este sistema, don Mario Mena Noriega, Director de Control.

De esta forma se tiene por cumplido lo ordenado en el Oficio N° 26272/2026, que aplica apercibimiento hasta el ingreso de la información requerida.

En cuanto a la medida de suspensión, sin goce de remuneración, hasta el cumplimiento de lo ordenado mediante el Oficio N° 26272/2026, aplicada al Director Jurídico, es preciso indicar primero que la Resolución Exenta N° 2289 de 30 de noviembre de 2024, que aprueba procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 10.336, establece que este tipo de suspensión no constituye una sanción disciplinaria, sino que una medida directa de apremio, la que, además, no tiene un plazo definido de vigencia, puesto que puede mantenerse mientras el infractor se encuentra contumaz en cumplir lo requerido por esta Contraloría, lo cual fue cumplido con fecha 09 de febrero.

Que el Oficio N° 26272/2026, es preciso indicar que el oficio en comento fue recibido el día 06 de febrero a las 15.36 horas, es decir fuera de horario laboral, computándose su recepción el 09 de febrero, ingresándose la información a las 09.14 horas, es decir aplicándose una suspensión de 59 minutos (Hora de ingreso 08.15).

Que en tal sentido, se tiene por cumplido lo ordenado y por aplicada la medida de apremio, sin aplicarse descuento en la remuneración, considerando el tiempo de suspensión de 59 minutos.

DECRETO :

SE TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL Oficio N° 26272/2026, emitido por la Contraloría General de la República, en cuanto al cumplimiento del apercibimiento en el ingreso de información y de la medida de apremio.

SE DECRETA LA REINCORPORACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO, a contar de las 09.15 horas del día 09 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, mediante Ventanilla Única.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/fmv
DISTRIBUCION
Alcalde
CGR



MEMO 22

RESPUESTA A OFICIO N° 26372/2026

REQUINOA, 09 FEB 2026

DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA

DIRECTOR JURÍDICO

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Por medio del presente, vengo en informar a UD. El cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 26272/2026, que aplica apercibimiento por supuesta falta de respuesta a requerimiento de información contenida en oficios de la Contraloría General, relativos a la instrucción de procedimientos administrativos que deben registrarse en el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD).

Mediante el señalado oficio, el órgano contralor me aplica la medida disciplinaria de suspensión, sin goce de remuneraciones, hasta que se remitan los antecedentes o informes requeridos.

En mismo sentido, ordena informar el cumplimiento de la medida, a través de Ventanilla Única, dentro del plazo de 3 días hábiles, desde la recepción del oficio.

Pues bien, es preciso señalar que todo es en relación al Consolidado de Información Circular Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, por el que se adjuntó nómina de las personas con salidas o permanencias en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica.

En el aludido documento se instruyó que las jefaturas de servicio o equivalentes dispusieran de inmediato los procedimientos administrativos de rigor, destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos de que se trata,

debiendo remitir la resolución de inicio respectiva, en el plazo de 5 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de la División Fiscalía de esta Contraloría General de la República.

Además, debía ingresarse la información en el Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD).

Que en cumplimiento del Consolidado de Información Circular Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, este municipio emitió el Decreto Alcaldicio N° 1434 de 27 de mayo de 2025, el cual fue ingresado al Folio N° 14341.1, del Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD), el 02 de enero de 2026, por parte del Director de Control y encargado del SIAD, don Mario Mena, recibiendo respuesta del siguiente tenor: "Informa aprobación de actuación", el día 15 de enero de 2026, por parte de Ana Flores Villagrán.

Con todo, la entidad contralora, estimó que este organismo municipal no había cumplido lo ordenado, habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado al efecto, por ello hoy con fecha 09 de febrero de 2025, a las 09.14 horas fue cargada al Folio N° la información al Sistema de Inspección de Acciones Derivadas, por medio de su encargado de este sistema, don Mario Mena Noriega, Director de Control.

De esta forma se tiene por cumplido lo ordenado en el Oficio N° 26272/2026, que aplica apercibimiento hasta el ingreso de la información requerida.

En cuanto a la medida de suspensión, sin goce de remuneración, hasta el cumplimiento de lo ordenado mediante el Oficio N° 26272/2026, aplicada a mi persona en calidad de Director Jurídico, es preciso indicar que el Oficio N° 26272/2026, es preciso indicar que el oficio en comento fue recibido el día 06 de febrero a las 15.36 horas, es decir fuera de horario laboral, computándose su recepción el 09 de febrero, ingresándose la información a las 09.14 horas, es decir aplicándose una suspensión de 59 minutos (Hora de ingreso 08.15).

Que la Resolución Exenta N° 2289 de 30 de noviembre de 2024, que aprueba procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 10.336, establece que este tipo de suspensión no constituye una sanción disciplinaria, sino que una medida directa de apremio, la que, además, no tiene un plazo definido de vigencia, puesto que puede mantenerse mientras el infractor se encuentra contumaz en cumplir lo requerido por esta Contraloría, en tal sentido, aclaro que he procurado siempre desempeñar fiel y honradamente mi cargo, manteniendo como principal norte, que mi conducta en todo momento se ajuste al principio de probidad administrativa, y que en mi modesta opinión solo se debe a una confusión, puesto que la información fue cargada con fecha 02 de enero de 2026.

En respaldo de lo dicho, se anexan a este pronunciamiento, los siguientes documentos: A) Decreto Alcaldicio N° 1434 de 27 de mayo de 2025, B) Captura de pantalla del Folio 14341 del SIAD, C) Captura de pantalla del mensaje enviado por Ana Flores Villagrán, en el sistema SIAD, D) Correo electrónico que notifica el Oficio N° 26272/2026, el día 06 de

febrero a las 15.36 horas, E) Oficio N° 453, de 08 de julio de 2025, que determina mi calidad de suplente, de la función de contraparte en el sistema SIAD.

Es cuanto puedo informar.



MUNICIPALIDAD DE
DIRECCION
JURIDICA
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO

fmv

DISTRIBUCION

Alcaldía

Contraloría General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

A.O.: 223337/ 2026

APLICA APERCIBIMIENTO POR FALTA DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN LOS OFICIOS DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL QUE SE INDICAN, RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE ACCIONES DERIVADAS (SIAD), COMO RESULTADO DEL CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA N° 9, DE 2025.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General, mediante los oficios N°s E99673, E133296 y E212225, todos de 2025, requirió información acerca del cumplimiento de lo ordenado en el oficio N° E82804, de 22 de mayo de 2025, por el que se adjuntó la nómina de las personas con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica, de acuerdo con lo expuesto en el **Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, de esta Entidad Contralora**, notificado en esa misma fecha.

En el aludido documento se instruyó que las jefaturas de servicio o equivalentes dispusieran de inmediato los procedimientos administrativos de rigor, destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos de que se trata, debiendo remitir la resolución de inicio respectiva, en el plazo de 5 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de la División Fiscalía de esta Contraloría General de la República.

Además, se hizo presente que la información y los documentos de respaldo debían ingresarse en el **Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD)**, disponible en la plataforma ventanilla única del portal web de este Organismo de Control, en conformidad con las instrucciones contenidas en el oficio N° E89411, de 2 de junio de 2025.

**A LOS (LAS) SEÑORES (AS)
JEFES DE SERVICIO O EQUIVALENTES
(SEGÚN DISTRIBUCIÓN)
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/02/2026

Codigo Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCALÍA

Al respecto, cabe recordar que en el citado oficio N° E21225, de 11 de diciembre de 2025, esta Entidad Contralora dio cuenta que, según los registros contenidos en el SIAD, a esa fecha, no constaba que se hubiere informado el cumplimiento de dicha instrucción por parte de vuestro organismo, habiendo transcurrido con creces todos los plazos otorgados al efecto.

Conforme a ello, se requirió a esa entidad, y en particular a la jefatura de su equipo jurídico, informar acerca de la cabal observancia del anotado oficio N° E82804, de 2025, reportando dentro del plazo de 5 días hábiles, **bajo el apercibimiento de aplicar directamente a la persona que sirva el cargo de jefatura de la División, Dirección o Unidad Jurídica de ese órgano, la medida de apremio consistente en suspensión sin goce de remuneraciones, hasta que se remita la información requerida**, conforme a lo establecido en el artículo 9°, incisos segundo y tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señalan:

"El Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicio o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda".

"La falta de observancia oportuna de estos requerimientos podrá ser sancionada directamente por el Contralor General con la medida disciplinaria de multa de hasta quince días de remuneraciones, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, pueda disponerse la suspensión, sin goce de remuneraciones, del funcionario responsable de tal omisión, hasta que se remitan los antecedentes o informes requeridos".

Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del SIAD, a la presente data no consta que se hubiere informado por parte de vuestro organismo el cumplimiento de la instrucción de origen ni de las reiteraciones antes anotadas, en lo que se refiere al inicio del/los procedimiento(s) administrativo(s) respectivos, habiendo transcurrido todos los plazos concedidos.

En consecuencia, **por haber persistido en la falta de cumplimiento de informar lo requerido, cumple con hacer efectivo el apercibimiento formulado respecto de la persona que sirve la jefatura de la División, Dirección o Unidad Jurídica de esa entidad, aplicándose a su respecto, como medida de apremio, la suspensión inmediata de dicho funcionario, sin goce de remuneraciones, la que se mantendrá hasta que cumpla con su obligación de remitir la totalidad de la información solicitada**, al tenor de lo indicado en el citado artículo 9° y de la resolución exenta N° 2.289, de 27 de noviembre de 2024, de esta Contraloría

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/02/2026

Código Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA

General, que aprueba el procedimiento para la aplicación de dicha norma, publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre de ese año.

El cumplimiento de la medida anteriormente dispuesta deberá ser informada a través de Ventanilla Única, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

Víctor Hugo Merino Rojas
Contralor General de la República (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Contraloría General de la República.
- Divisiones de Fiscalización, de Gobiernos Regionales y Municipalidades, Función Pública y Fiscalía.
- Al Director del Instituto Nacional de Deportes.
- A las Contralorías Regionales de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- A los Auditores Internos, Directores de Control o equivalentes de las entidades y servicios incluidos en anexo.

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/02/2026

Código Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

A.O.: 223337/ 2026

APLICA APERCIBIMIENTO POR FALTA DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDO EN LOS OFICIOS DE ESTA CONTRALORÍA GENERAL QUE SE INDICAN, RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN REGISTRARSE EN EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE ACCIONES DERIVADAS (SIAD), COMO RESULTADO DEL CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA N° 9, DE 2025.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General, mediante los oficios N°s E99673, E133296 y E212225, todos de 2025, requirió información acerca del cumplimiento de lo ordenado en el oficio N° E82804, de 22 de mayo de 2025, por el que se adjuntó la nómina de las personas con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica, de acuerdo con lo expuesto en el **Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9, de 2025, de esta Entidad Contralora**, notificado en esa misma fecha.

En el aludido documento se instruyó que las jefaturas de servicio o equivalentes dispusieran de inmediato los procedimientos administrativos de rigor, destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos de que se trata, debiendo remitir la resolución de inicio respectiva, en el plazo de 5 días hábiles, a la Unidad de Seguimiento de la División Fiscalía de esta Contraloría General de la República.

Además, se hizo presente que la información y los documentos de respaldo debían ingresarse en el **Sistema de Inspección de Acciones Derivadas (SIAD)**, disponible en la plataforma ventanilla única del portal web de este Organismo de Control, en conformidad con las instrucciones contenidas en el oficio N° E89411, de 2 de junio de 2025.

**A LOS (LAS) SEÑORES (AS)
JEFES DE SERVICIO O EQUIVALENTES
(SEGÚN DISTRIBUCIÓN)
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/02/2026

Codigo Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA

Al respecto, cabe recordar que en el citado oficio N° E21225, de 11 de diciembre de 2025, esta Entidad Contralora dio cuenta que, según los registros contenidos en el SIAD, a esa fecha, no constaba que se hubiere informado el cumplimiento de dicha instrucción por parte de vuestro organismo, habiendo transcurrido con creces todos los plazos otorgados al efecto.

Conforme a ello, se requirió a esa entidad, y en particular a la jefatura de su equipo jurídico, informar acerca de la cabal observancia del anotado oficio N° E82804, de 2025, reportando dentro del plazo de 5 días hábiles, **bajo el apercibimiento de aplicar directamente a la persona que sirva el cargo de jefatura de la División, Dirección o Unidad Jurídica de ese órgano, la medida de apremio consistente en suspensión sin goce de remuneraciones, hasta que se remita la información requerida,** conforme a lo establecido en el artículo 9°, incisos segundo y tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señalan:

"El Contralor podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicio o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda".

"La falta de observancia oportuna de estos requerimientos podrá ser sancionada directamente por el Contralor General con la medida disciplinaria de multa de hasta quince días de remuneraciones, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, pueda disponerse la suspensión, sin goce de remuneraciones, del funcionario responsable de tal omisión, hasta que se remitan los antecedentes o informes requeridos".

Al respecto, cabe indicar que, de la revisión del SIAD, a la presente data no consta que se hubiere informado por parte de vuestro organismo el cumplimiento de la instrucción de origen ni de las reiteraciones antes anotadas, en lo que se refiere al inicio del/los procedimiento(s) administrativo(s) respectivos, habiendo transcurrido todos los plazos concedidos.

En consecuencia, **por haber persistido en la falta de cumplimiento de informar lo requerido, cumple con hacer efectivo el apercibimiento formulado respecto de la persona que sirve la jefatura de la División, Dirección o Unidad Jurídica de esa entidad, aplicándose a su respecto, como medida de apremio, la suspensión inmediata de dicho funcionario, sin goce de remuneraciones, la que se mantendrá hasta que cumpla con su obligación de remitir la totalidad de la información solicitada,** al tenor de lo indicado en el citado artículo 9° y de la resolución exenta N° 2.289, de 27 de noviembre de 2024, de esta Contraloría

Firmado electrónicamente por
Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
Fecha: 06/02/2026
Codigo Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346
Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA

General, que aprueba el procedimiento para la aplicación de dicha norma, publicada en el Diario Oficial el 30 de noviembre de ese año.

El cumplimiento de la medida anteriormente dispuesta deberá ser informada a través de Ventanilla Única, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

Víctor Hugo Merino Rojas
Contralor General de la República (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Contraloría General de la República.
- Divisiones de Fiscalización, de Gobiernos Regionales y Municipalidades, Función Pública y Fiscalía.
- Al Director del Instituto Nacional de Deportes.
- A las Contralorías Regionales de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- A los Auditores Internos, Directores de Control o equivalentes de las entidades y servicios incluidos en anexo.

Firmado electrónicamente por

3

Nombre: VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Cargo: CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Fecha: 06/02/2026

Código Validación: 1770399689479-82b685ce-55e2-4c1c-8cf6-6d500e51e346

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





DECRETO ALCALDICIO N° 1434
INSTRUYE SUMARIO

Requinoa, 27 MAY 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

El oficio ordinario N° E82804/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Oficio Ordinario N° E82804/2025, la Contraloría General de la República remitió a este Municipio nómina de funcionarios municipales, cuya identidad se ha ordenado mantener en reserva, con salidas o permanencias en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica, durante el periodo 2023 y 2024,

2.- El motivo radica fundamentalmente en la dictación del Consolidado de Información Circularizada, (CIC) N° 9 de 2025, en virtud del cual se ordena instruir los procedimientos administrativos tendientes a determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

3.- Es así como urge promover un procedimiento sumario, en contra de los funcionarios que integran la nómina señalada, puesto que, de verificarse el uso de licencia médica con el objeto de salir del país, se configuraría una grave falta a la probidad administrativa. De esta forma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se dará inicio al respectivo sumario administrativo.

DECRETO:

INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO, respecto de los funcionarios que integran la nómina contenida en el cuya identidad se deberá mantener en absoluta reserva.

DESÍGNESE FISCAL, a doña THANNIA ULLOA SÁNCHEZ, RUT 16.251.537-3, funcionaria pública directiva de planta, grado 7, profesional.

NOTIFÍQUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, a la Contralora Regional doña Rocio Ortiz Pérez, de la Contraloría General de la República, sede de la región del Libertador General Bernardo O'higgins.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

CGR

Fiscal(1)



contraloria.cl

Sistema de Inspección de Acciones Derivadas

Servicio:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Rol:

CONTRAPARTE SIAD

(Inicio (Inicio) / Bandeja de Entrada (inicio/bandeja_entrada) / Ficha

Detalle Proceso

Número Proceso:

14341

Fecha Proceso:

09-07-2025

N° RPD:

15386

Producto Origen CGR:

Acción	Tipo Producto	Contexto	Unidad O
	Oficio CGR - Control Externo	Producto de Oficio	DIVISIÓN DE PÚBLICA

Casos del Proceso

Caso: 2 registros

N° SIAD	Fecha	Entidad donde se instruye	Entidad que instruye
14341.1	09-07-2025	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
14341.2	30-12-2025	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA	MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Detalle Caso

Número CASO:

14341.1

Fecha CASO:

09-07-2025

Tipo PRDI:

Sumario Administrativo

Estado Seguimiento:

Seguimiento

Categoría:

PD Entidad

Entidad donde se instruye:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Sector Estratégico:

MUNICIPALIDADES

Nº días hábiles de tramitación PRDI:

Nº días hábiles de aplicación PRDI:

Total Nº días hábiles:

Área Principal:

Municipal

Estado de Tramitación:

Indagatoria

Entidad que instruye:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Fiscal/Investigador:

THANNIA ULLOA SANCHEZ

Presentan Recursos:

No

Falta a la Probidad:

No

Aplica Prescripción:

No

Tipo Orden AD:

Ordena

Nº SIAD:

..

Nº PRDI/Año:

1

Materia: 1 registro

Materia General

10. Probidad Administrativa

Reconsideración: 0 registros

N°	Fecha	Estado
No hay información para mostrar		

Acciones de Gestión

Acción de Gestión USEGF: 0 registros



Acciones	N° USEGF	Fecha USEGF	Nombre destinatario	Cargo/Fun
No hay información para mostrar				

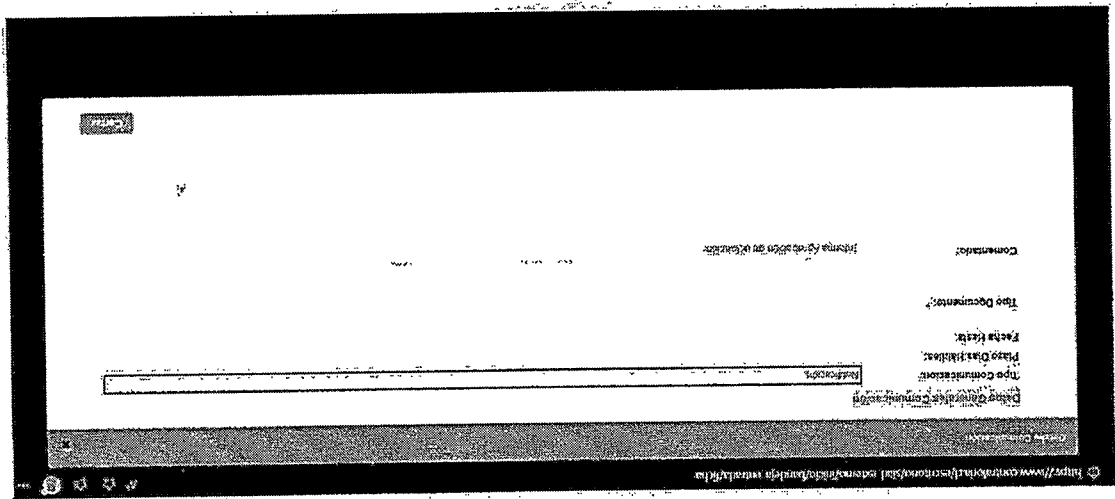
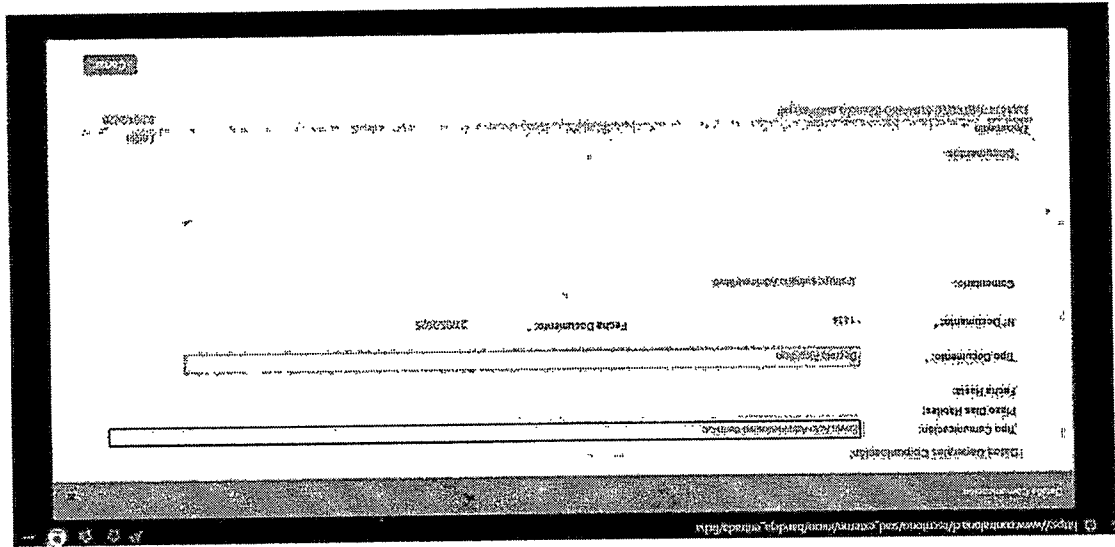
Acción de Gestión Oficio OGP: 0 registros

Acciones	N° USEGF	Fecha USEGF	N°/Año Oficio OGP	Nombre destinatario
No hay información para mostrar				

Documentos

Comunicaciones

Acciones	Plazo Respuesta	Fecha	Estado
		15/01/2026 10:36	Enviada Notifi
		02/01/2026 09:58	Enviada Envío



Felipe Murillo

De: Sandra Arismendi <sandra.arismendi@requinoa.cl>
Enviado el: lunes, 9 de febrero de 2026 9:22
Para: 'Oficina de partes'; 'Felipe Murillo'
Asunto: RV: Remite Oficio OF26372 de 2026.
Datos adjuntos: OF26372-2026.pdf



Sandra Arismendi Oyarzún

Administrativo
Departamento de Recursos Humanos

Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722-976264

Email: sandra.arismendi@requinoa.cl - www.requinoa.cl



De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>
Enviado el: viernes, 6 de febrero de 2026 15:36
Asunto: Remite Oficio OF26372 de 2026.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Para consultar por el estado de trámite de alguna presentación, puede hacerlo a través del portal www.contraloria.cl o al teléfono +56 2 3240 5000.

Atentamente,

Oficina General de Partes
Contraloría General de la República



ORDINARIO: N° 452.-

MAT. : RESPUESTA OFICIO N° E89411.

REQUINOA, 08 JUL 2025

**A : DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA**

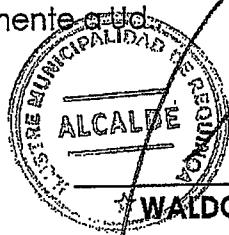
**DE : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

Junto con saludarle cordialmente, a través del presente tengo a bien dar respuesta a oficio N° E 89411 en el cual se solicita designar contrapartes para la administración de la **plataforma SIAD (Sistema de Inspección de acciones derivadas)**.

FUNCIÓNARIO	RUT	CARGO	Correo electrónico	Fono	Calidad administración plataforma
MARIO MOISES MENA NORIEGA		DIRECTOR CONTROL			Titular
FELIPE HERNAN MURILLO VALDERRAMA		DIRECTOR JURIDICO			Suplente

Sin otro particular

Saluda atentamente a Ud.



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

WVM/LGE/lge
Distribución
Contraloría
Partes
Alcaldía
Jurídico
Control